Términos de Referencia para la Evaluación Especifica para el análisis del desempeño de los resultados de los indicadores del proyecto "Impulso a la economía de traspatio para comunidades vulnerables de Tabasco", perteneciente al programa presupuestario "E035 Atención a Familias y Población Vulnerable" del ejercicio fiscal 2015.

Marco normativo y conceptual

Para la realización de las evaluaciones a programas financiados con recursos públicos, se requiere conocer y respetar el marco jurídico que norma estos procesos y que en este caso exige considerar los fundamentos expresados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que, para cumplir con los objetivos a los que están predestinados, los tres órdenes de gobierno se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas.

Por su parte, los artículos 1, 2, 4, 27, 45, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria reglamentan lo señalado en el artículo 134 constitucional; definiendo el Sistema de Evaluación del desempeño (SED), como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. Así como que, entre las responsabilidades de los ejecutores del gasto está evaluar las actividades con respecto al gasto público. Señalando que los indicadores son la base para el SED.

También se menciona que, los responsables de la ejecución del gasto serán responsables de la administración y sus resultados. Por ello, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables. Para ello, las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en

las respectivas materias de los programas, conforme al programa anual que al efecto se establezca y que deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.

También señala que, los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos [...].

Así, la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;

b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;

c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;

e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;

f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;

g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Así, dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

Por otra parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, emitieron los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, que establecen en el numeral

Décimo Sexto, los tipos de evaluación aplicables, señalando que para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán seis tipos de evaluación, de las cuales, para el caso de este programa, referimos sólo la seleccionada:

e) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa federal, o por el Consejo en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine.

La evaluación de los programas federales y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como del programa de mejoramiento de la gestión y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

En el numeral Vigésimo señala que la metodología y los términos de referencia de la evaluación de impacto deberán ser revisados y, en su caso, aprobados, por la Secretaría, la Función Pública y el Consejo en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.

Y el Trigésimo, en el párrafo dos, señala que de no ser evaluación de consistencia y resultados, los términos de referencia serán elaborados conforme a las características particulares de cada evaluación y sobre los cuales podrá opinar la Secretaría, la Función Pública y el Consejo en el ámbito de su competencia.

Y finalmente, el la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, en el numeral 15, refiere que para cada evaluación se deberán elaborar TdR conforme a las características particulares de cada evaluación que incluyan al menos el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados. Los TdR serán elaborados por la unidad administrativa responsable de la evaluación.

El informe de evaluación que elabore el evaluador externo deberá incluir un apartado en el que se expongan, de forma breve y resumida, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

A nivel estatal, se consideran los Lineamientos Generales para la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios del estado de Tabasco que señalan en el numeral quinto, los tipos de evaluación aplicable; en el noveno, las particularidades de la evaluación de impacto y, en el décimo sexto, las consideraciones para los términos de referencia.

Así en cumplimiento de dichas leyes la Secretaria de Desarrollo Social emite los presentes términos de referencia para la evaluación específica para el análisis del desempeño de los resultados de los indicadores del proyecto "Impulso a la economía de traspatio para comunidades vulnerables de Tabasco", perteneciente al programa presupuestario "E035 Atención a Familias y Población Vulnerable" del ejercicio fiscal 2015.

Características generales del programa

El proyecto: "Impulso a la economía de traspatio para comunidades vulnerables de Tabasco", perteneciente al programa presupuestario "E035 Atención a Familias y Población Vulnerable" del ejercicio fiscal 2015, tiene como objeto la entrega de paquetes e insumos para producción de traspatio.

El fin al que está asociado el proyecto es: Mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables a través de apoyos diferenciados en un marco de respeto a los derechos humanos.

Tipo de Evaluación

Evaluación Especifica para el análisis del desempeño de los resultados de los indicadores del proyecto "Impulso a la economía de traspatio para comunidades vulnerables de Tabasco", perteneciente al programa presupuestario "E035 Atención a Familias y Población Vulnerable" del ejercicio fiscal 2015.

Objetivos de la Evaluación

Objetivo General

Analizar del desempeño de los resultados de los indicadores del proyecto "Impulso a la economía de traspatio para comunidades vulnerables de Tabasco", perteneciente al programa presupuestario "E035 Atención a Familias y Población Vulnerable" del ejercicio fiscal 2015, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y logros.

Objetivos Específicos

- La vinculación del objetivo del programa con el instrumento de política pública (Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales y/o institucionales).
- Analizar la Lógica horizontal
- Analizar el desempeño del proyecto a través de los resultados de sus indicadores.

Metodología de la Evaluación

Para la Evaluación Especifica para el análisis del desempeño de los resultados de los indicadores del proyecto "Impulso a la economía de traspatio para comunidades vulnerables de Tabasco", perteneciente al programa presupuestario "E035 Atención a Familias y Población Vulnerable" del ejercicio fiscal 2015, se plantean diferentes niveles de análisis que van desde un análisis del marco normativo del programa hasta la interpretación de los resultados de los indicadores para el año a evaluar. Todo ello considerando los elementos que las diversas leyes, reglamentos y lineamientos nos dan como guía, así como, el uso de metodologías internacionales para la evaluación (CEPAL, UE, entre otras), los tres niveles son:

1. Análisis del marco normativo
2. Lógica horizontal (Análisis de los indicadores)
3. Análisis de resultados

En dichos términos de referencia se establecen los criterios de análisis de cada uno de ellos:

1. Criterios para el análisis del marco normativo: hacer una revisión de los documentos oficiales vigentes que justifican la creación del proyecto institucional. También se evalúa la alineación con la Política Pública, es decir, se valora la contribución del Programa a los objetivos estatales y/o sectoriales.

2. Criterios para el análisis de la Lógica horizontal: verificar la coherencia del resumen narrativo planteado en el árbol de objetivos y el resumen narrativo planteado en la MIR del componente referente a este programa institucional. Identificar si el método de cálculo y los demás ítems de la MIR son consistentes para medir el indicador. Como se establece en los Criterios para la Revisión y actualización de la Matriz de Indicadores y en los lineamientos para la construcción.

3. Criterios para el análisis de resultados: verificar la consistencia de la información de los indicadores, así como identificar si cuenta con la planeación de la meta y, en su caso, analizar los resultados de los datos y, finalmente, identificar si contribuye a su indicador superior.

Características del producto final
Informe final detallando:

- Resultados de la evaluación
- Anexos de los instrumentos aplicados.
- Resumen Ejecutivo
- Base de Datos

Fecha de entrega:
Las entregas se harán con base en el Programa Anual de Evaluación 2016.

Especificaciones de entrega:
La versión final deberá ser entregada en forma impresa en formato Word y PDF (en 2 tantos) y en medio digital.

Ambas deberán entregarse al área que designen las instancias evaluadoras.
Los archivos electrónicos deberán organizarse en Carpetas con la misma estructura señalada en el informe y con nombres que faciliten su localización.
Los informes deberán estar redactados en formato libre.

Características del proveedor

Perfil de la empresa evaluadora

- Experiencia en evaluación bajo el esquema del Sistema de Evaluación del Desempeño, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco en dos instituciones distintas.
- Experiencia en evaluaciones sobre sistemas de evaluación y evaluación de indicadores a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, acreditada a 5 años.
- Evaluación de impacto a programas sociales, acreditada a 5 años.
- Experiencia en la evaluación de fondos federales (FISE, FAEB, FASSA, FAM, FAETA, FISM y FORTAMUN).

Perfil del grupo evaluador

- Probada experiencia en evaluaciones cuyos resultados sean de carácter público.
- Especialista en muestreo, con al menos, 5 años de experiencia.
- Especialista en evaluación de impacto, 5 años de experiencia.
- Especialista en diseño y evaluación de programas basado en la Metodología del Marco Lógico, 3 años de experiencia.
- Evaluación en alguna entidad federativa conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.